



538

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

OBJETO CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE TRITURACION Y MOLIENDA DE ROCA CALCAREA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CADENA MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, INCLUYE TODAS LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ELECTRICAS, MONTAJES MECANICOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

CONTRATISTA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S
NIT. 800009216-7
R.L. JOSE ALEXI MURCIA CUENCA
C.C. No. 7508900 de Armenia

VALOR TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.147.417.955) M/CTE.

PLAZO DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los Suscritos a saber **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ**, identificado con la C.C. No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. No. 216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S, identificado con Nit. 800009216-7, representada legalmente por JOSE ALEXI MURCIA CUENCA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7508900 de Armenia, quien para los efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines. **2)** Que la Secretaría de Agricultura y Minería elaboró el estudio previo No. 1109 del 19/08/2021, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para la "CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE TRITURACION Y MOLIENDA DE ROCA CALCAREA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CADENA MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, INCLUYE TODAS LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ELECTRICAS, MONTAJES MECANICOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 106 del 02/11/2021, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de licitación pública No. SDALPOB0015-21, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. **4)** Que, una vez agotado todo el procedimiento pre contractual, mediante resolución No 58 del 7 de marzo del 2022 EL DEPARTAMENTO adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. SDALPOB0015-21, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION Y DOTACION DE**





537

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

UNA PLANTA INDUSTRIAL DE TRITURACION Y MOLIENDA DE ROCA CALCAREA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CADENA MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, INCLUYE TODAS LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ELECTRICAS, MONTAJES MECANICOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO a la empresa **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S** cuyo representante legal es el ingeniero electricista **JOSE ALEXI MURCIA CUENCA**, la cual se notificó conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Interventor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la obra, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE MAYORES O MENORES CANTIDADES DE OBRA	Escrito o documento formalizado en el que el Departamento y el Contratista, previo concepto del Interventor, establecen mayores o menores cantidades de obra a la previstas inicialmente, y que podrán ser ejecutadas, según corresponda, siempre que se celebre el respectivo adicional, y los demás requisitos que se pacten para el efecto.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la obra, las partes e interventor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el interventor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Interventor





536

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Interventor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades de la obra.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
ADENDA	Documento por medio del cual el Departamento modifica los pliegos de condiciones.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Departamento, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación
ADMINISTRACIÓN/IMPREVISTOS/UTILIDAD (A.I.U.)	Es la estipulación o rubro que comprende para el caso del concepto de Administración, los costos indirectos para la ejecución de la obra; para los imprevistos, los riesgos normales o previsibles que pueden presentarse durante la ejecución de la obra; y, para la utilidad, ganancia que el Contratista espera percibir como retribución por la ejecución de la obra.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
ANTICIPO	Corresponde a los recursos entregados por el Departamento en mera tenencia al Contratista para invertir exclusivamente en la ejecución del Contrato.
CAPACIDAD RESIDUAL	Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.
CIERRE DEL PROCESO	Último día y hora que tienen los interesados para presentar su oferta
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

3





535

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
CRONOGRAMA	Documento en el cual el Departamento establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
OFERTA	Es la oferta presentada al Departamento por los proponentes.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores de comparación de la oferta previstos en el presente pliego de condiciones.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individual o conjunta, nacional o extranjera, que presenta una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
RIESGOS	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
SERVICIOS NACIONALES	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

4

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co Twitter:@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



534

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.
SISTEMA DE PAGO POR PRECIOS UNITARIOS	El valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.

5

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es realizar la CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE TRITURACION Y MOLIENDA DE ROCA CALCAREA PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CADENA MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, INCLUYE TODAS LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ELECTRICAS, MONTAJES MECANICOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso Contractual de Licitación Pública No. SDALPOB0015-21, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** el valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.147.417.955) M/CTE** **PARÁGRAFO 1:** dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**, el presupuesto del presente Contrato será:

FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CADENA MINERA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**PALERMO - HUILA**

FECHA: 2021

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V.UNIT	VR. TOTAL
I	Servicio de asistencia técnica para la innovación y el desarrollo tecnológico en la minería				
	Adquisición e instalación de equipos para la dotación de la industria minera.(A)				
I	EQUIPOS				\$ 1.346.493.000
1,1	Tolva antes de trituradora de mandibula en lamina de acero al carbón Calibre 1/4 Entrada de 1,20 metros x 2,00 metros, Salida de 40 Cent. X 60 Centímetros, Altura 80 Centímetros. Valvula de barra en lamina Calibre 1/2".	und	1	22.188.200	\$ 22.188.200,00

fel



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter:

@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





533

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

	Capacidad: 2.571 Kilos Pintura: anticorrosivo del color que se requiera.				
1,2	Trituradora de mandibulas en lamina de acero Ref.ASTM -A36 cuerpo en lamina Calibre 1 1/2 , 4 rodamientos Tipo rodillo. Axial de 140 y 160 milímetros de diametro interno, mandibulas en barilla antidesgaste recubiertas con manganeso. Motor de 37 KW Procedencia Asiatica a 1.700 R.P.M. Medidas del Cuerpo: Ancho 1,10 Metros- Largo 1,60 Metros- Altura 1,07 Metros Boca de alimentación: 16" x28"- Capacidad de Trituación: 15 -50 toneladas hora Pintura: anticorrosivo y pintura laca del color que requieran.	und	1	81.185.200	\$ 81.185.200,00
1,3	Elevador de cangilones con cadena, en lamina de acero al carbón Calibre 12 cuerpos principales en lamina calibre 1/8. medidas del cuerpo 90 Centímetros x 35 centímetros, altura del elevador 12 metros, Cadena de Acero Ref.ASTM-A36 paso 105 milímetros, Cangilones atornillables Calibre 12 de 12x20 centímetros, motorreductor de 3.7 KW procedencia Asiatica. Capacidad: 15 - 20 toneladas hora Pintura anticorrosivo según color requerido.	und	1	64.235.200	\$ 64.235.200,00
1,4	Silo antes de molino para almacenamiento de mineral triturado, en lamina de Acero al carbón calibre 3/16". Refuerzos en angulo de acero al carbón de 2 1/2 Calibre1/4. Altura del Cuerpo 3,60 Metros-Ancho Cuerpo: 2,40 Metros -Altura de Cono: 1,60 Metros. - Capacidad: 20 Metros Cubicos Aproximadamente. Soportes en tuberia de acero al carbono de 6" Calibre 40, Valvula de barra Calibre 1/2". Pintura: anticorrosivo del color que requieran.	und	1	64.220.000	\$ 64.220.000,00
1,5	Banda Transportadora con graduación ajustable de altura por medio de tornillos. Ancho de banda 50 Centímetros. Tipo de Banda: Caucho con 3 lonas- largo del transportador 6 Metros. Estructura o soporte de Banda: Perfil C de 6" Calibre 14. Motorreductor de 2.2 KW. procedencia Asiatica. Pintura: anticorrosivo según color que requieran.	und	1	25.143.000	\$ 25.143.000,00
1,6	Iman Magnetico con graduación ajustable de tornillos.	und	1		\$ 4.237.600,00

6

JH





532

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

	Altura: 5 Centímetros - Ancho: 12 centímetros - Largo: 50 Centímetros. Pintura: anticorrosivo del color que se requiera.			4.237.600	
1,7	Molino reforzado de 4 Rodillos Diametro interior del anillo de molienda(mm) 1800 Cantidad de Rodillos (Piezas) 4 - Filtro de polvos a pulso Tamaño de entrada (malla)]=35 (DMC 96) Finura de Producto Final (Malla) 80-425 - Transportador de tornillo Capacidad (Tonelada /hora) 6.5-32 (LS 400 x 7.5 mts) Velocidad de molino principal (R.P.M) 78 Potencia de molino principal (KW) 85-200 Potencia del Ventilador (KW) 200-220 Potencia de clasificador 37-45 Banda Transportador con Variador de frecuencia B500 Potencia de Banda (KW) 5.5 Filtro de Polvo a pulso DMC96 Potencia de filtro de polvo a pulso (KW) 7.5+7.5+1.5 Modelo de Transporte de tornillo LS400 Potencia de Transporte de tornillo (KW) 7.5 Dimensión (mm) 9368 x 11500 x 11000	und	1	587.789.000	\$ 587.789.000,00
1,8	Elevador de Cangilones con Banda de Caucho y tres lonas, en lamina de Acero al carbón Calibre 12. Cuerpos principales en lamina calibe 1/8 Medidas del Cuerpo: 90 Centímetros x 35 Centímetros. Altura de Elevador: 16.5 Metros Motorreductor de 3.7 KW. Proc. Asiatica Cangilones atornillables Calibre 14 de 12x20 Centímetros - Capacidad: 15 T/H. Pintura: anticorrosivo del color que se requiera.	und	1	84.732.400	\$ 84.732.400,00
1,9	Silo para almacenamiento de polvo ya terminado, en lamina de acero al Carbón Calibre 3/16 reforzado en angulo de acero al carbón de 2 1/2" Calibre 1/4 . Altura de Cuerpo 3,60 Metros - Ancho de Cuerpo: 2,40 Metros Altura de Cono 1,60 Metros - Capacidad: 20 Metros Cubicos aproximadamente. Soportes en Tuberia de Acero al Carbón de 6" Calibre 40	und	1	66.857.200	\$ 66.857.200,00



J.P.





531

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

	Valvula mariposa de 10" Pintura: anticorrosivo del color que requieran.				
1,10	Banda Transportadora movil con 2 llantas para Rin 13. Tipo de Banda: Caucho con 3 Lonas. Capacidad de cargue: 25 Toneladas H. Ancho de Banda: 60 Centimetros. Largo de Transportador 12 Metros. Estructura o soporte de Banda: Perfil C de 6" Calibre 14- motorreductor de 2.2 KW. Pcedencia Asiatica. Pintura: anticorrosivo del color que requieran.	und	1	47.401.200	\$ 47.401.200,00
1,11	Ensacadora Semiautomatica. Capacidad 4 Sacos por minuto. Compresor de 150 Libras- Sujetador Neumatico de sacos accionado por operario que ha de colocar saco a llenar. Banda transportadora a Cosedora Motorreductor 2.2 KW - Banda Transportadora para direccionar sacos Motorreductor de 2.2 KW Cosedora Industrial motor de de 1.1 KW. Procedencia Asiatica. Llenador con sistema automatico de medida de cantidad de polvo para llenado de saco, con programación de peso requerido de acuerdo con Requerimientos de producción desde un panel central de programación de 10 a 60 Kilos por empaque.	und	1	150.000.000	\$ 150.000.000,00
1,12	Repuestos para Molino. Anillo zgm N13 en Acero antidesgaste. Rodillos zgm N13 en Acero antidesgaste. Palas Levantadoras en Acero antidesgaste. Porta Palas en Acero antidesgaste.	und und und und	1 4 4 4		\$ 46.504.000,00
1,13	Mano de Obra Calificada para instalación de Equipos. Trabajos de Ingenieria en la Elavoracion de Calculos y Trazos. Soldadura Calificada Tipo A.S.M.E y A.P.I Calibracion y prueba de equipos de Equipos	und	1	45.000.000	\$ 45.000.000,00
1,14	Mano de Obra no Calificada para Instalación de Equipos. Soldadores Tipo 2, Ayudantes de Soldadura, Operadores de Herramientas.	und	1	57.000.000	\$ 57.000.000,00

8





530

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

TOTAL (A)				\$ 1.346.493.000,00	
OBRA CIVIL (B)					
II	PRELIMINARES				\$ 2.058.000,00
2,1	Localizacion y replanteo	m2	600,00	3.430,00	\$ 2.058.000,00
III	EXCAVACIONES Y CIMENTACION				\$ 227.684.346,00
3,1	Excavacion manual hasta 2 m	m3	404,07	40.690,00	\$ 16.441.453,68
3,2	concreto para loza de cimentacion según especificaciones	m3	202,18	680.000,00	\$ 137.482.400,00
3,3	acero de refuerzo	Kg	10.660,90	4.210,00	\$ 44.882.389,00
3,4	concreto para Viga de cimentacion 3500 psi	m3	22,42	561.400,00	\$ 12.587.038,00
3,5	Concreto para zapatas 3500 psi	m3	29,02	561.400,00	\$ 16.291.065,00
IV	ESTRUCTURA				\$ 678.503.927,00
4,1	Suministro e instalacion de estructura metalica según diseño	Kg	61.738,30	10.990,00	\$ 678.503.927,00
V	CUBIERTA				\$ 33.600.000,00
5,1	Suministro e instalacion de teja termoacustica segun diseño	m2	600,00	56.000,00	\$ 33.600.000,00
VI	INSTALACION ELECTRICA				\$ 429.301.690,00
6,1	Localizacion y Replanteo de la linea 34,5 Kv , sitio y area de la Subestacion de 630 Kva y Canalizacion de las Redes de distribucion a 440v	Un d	1,00	1.571.300,00	\$ 1.571.300,00
6,2	Excavacion para apertura de poste de Concreto de 14 mts y retenidas directas a tierra	Un d	8,00	83.680,00	\$ 669.440,00
6,3	Vestida de Estructura de red compacta trifasica para cable ecologico bicapa de acuerdo a normas Codensa y/o similar. Incluye estructuras de paso	Un d	2,00	645.890,00	\$ 1.291.780,00
6,4	Vestida de Estructura de red compacta trifasica para cable ecologico bicapa de acuerdo a normas Codensa y/o similar. Incluye estructuras de retencion	Un d	3,00	826.590	\$ 2.479.770,00
6,5	Suministro, hincada y aplomada de Poste en Concreto de 14 m de 750 KgF.	Un d	3,00	1.798.030	\$ 5.394.090,00
6,6	Suministro, hincada y aplomada de Poste en Concreto de 14 m de 1050 KgF.	Un d	2,00	1.969.030	\$ 3.938.060,00
6,7	Suministro, Tendido y Tensionado de 3 x 1/0 Conductor Ecologico para red Trenzada protegido bicapa , con Cable de Soporte en Acero 3/8	Km s	0,22	61.278.870	\$ 13.603.910,00
6,8	Suministro, e instalación estructura IPSE (752) templete para red Media Tensión.	Un d	3,00	264.930	\$ 794.790,00
6,9	Construccion de obra civil para patio de maniobras de Subestacion 630 kva , incluye encerramiento , piso en afirmado y trampa de grasas	Un d	1,00	24.419.090	\$ 24.419.090,00
6,10	Suministro,e instalación Estructura tipo IPSE NC - (RH - 231)	Un d	1,00	1.189.110	\$ 1.189.110,00
6,11	Malla de puesta a tierra para Sistema de proteccion para Subestacion y todo el sistema electrico instalado en Cable de Cu 2/0	Un d	1,00	4.741.800	\$ 4.741.800,00

9

jap





529

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

6,12	Suministro e Instalacion de Reconectador para proteccion y control de la red del operador de red que sea compatible con el sistema operacional del centro de control de Electrohuila a 34,500 vy con sistema de comunicacion	Und	1,00	98.455.140	\$ 98.455.140,00
6,13	Suministro e instalacion de Transformador Siemens 630 kva , 34,5 KV / 440v Tipo Convencional	Und	1,00	51.162.210	\$ 51.162.210,00
6,14	Suministro e instalacion de equipos de medicion Indirecta Nivel III	Und	1,00	34.657.450	\$ 34.657.450,00
6,15	Suministro e instalacion de equipos de Corte (Seccionador Monopolar) para maniobra y equipo de proteccion con su respectiva estructura soporte	Und	1,00	8.120.020	\$ 8.120.020,00
6,16	Suministro e instalacion de Tablero de control de motores para todo el sistema electrico instalado y el transformador 440/220 para servicios auxiliares	Und	1,00	56.216.980	\$ 56.216.980,00
6,17	Suministro e Instalacion de Subestacion de 440/220 para alimentar sistema de alumbrado y todo el equipo de 220v para la parte de las cosedoras y equipo normal con capacidad de 45 Kva	Und	1,00	9.864.090	\$ 9.864.090,00
6,18	Suministro e Instalacion de Tablero de Distribucion de 220v con salidas	Und	1,00	1.176.700	\$ 1.176.700,00
6,19	Suministro e Instalacion de Banco de Condensadores Automatico	Und	1,00	25.200.680	\$ 25.200.680,00
6,20	Suministro e instalacion de acometdas desde bornes del transformador hasta tablero de distribucion a 440 en dos conductores por fase de 500 mcm	MI	30,00	1.421.960	\$ 42.658.800,00
6,21	Suministro e instalacion de cajas de inspeccion en baja tension	Und	1,00	2.145.700	\$ 2.145.700,00
6,22	Suministro e Instalacion de Acometida en cable 2 x (3x4/0 + 2) para M 1	MI	20,00	478.180,00	\$ 9.563.600,00
6,23	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 6 + 8) para M 2	MI	30,00	57.030,00	\$ 1.710.900,00
6,24	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 3	MI	31,00	36.670,00	\$ 1.136.770,00
6,25	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 4	MI	35,00	36.670,00	\$ 1.283.450,00
6,26	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 4 + 8) para M 5	MI	33,00	71.750,00	\$ 2.367.750,00
6,27	Suministro e Instalacion de Acometida en cable 2 x (3x4/0 + 2) para M 6	MI	22,00	303.810,00	\$ 6.683.820,00
6,28	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 7	MI	28,00	36.670,00	\$ 1.026.760,00
6,29	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 8	MI	21,00	36.670,00	\$ 770.070,00
6,30	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 9	MI	30,00	36.670,00	\$ 1.100.100,00
6,31	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 10	MI	35,00	36.670,00	\$ 1.283.450,00
6,32	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 12 + 12) para M 11	MI	38,00	36.670,00	\$ 1.393.460,00
6,33	Suministro e Instalacion de Acometida en cable (3 x 2 + 8) para Transformador de 45 kva	MI	5,00	158.130,00	\$ 790.650,00
6,34	Suministro e Instalacion reflectores led 100 w	und	18,00	580.000,00	\$ 10.440.000,00

10



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010

@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

	OBRA CIVIL (B) COSTO DIRECTO				\$ 1.371.147.963
	A (ADMINISTRACION)	17 %			\$ 233.095.154,00
	I(IMPREVISTOS)	3%			\$ 41.134.439,00
	U(UTILIDAD)	5%			\$ 68.557.399,00
	OBRA CIVIL (B) COSTO INDIRECTO				\$ 342.786.992,00
	TOTAL OBRA CIVIL (B)				\$ 1.713.934.955
	TOTAL COMPONENTE A + COMPONENTE B				\$ 3.060.427.955,
VIII	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A OPERADORES Y TRABAJADORES DE MINAS EN LOS MUNICIPIOS DE PALERMO, SANTAMARIA Y TERUEL, EN MUESTREO Y SELECCIÓN DE MATERIALES CALCAREOS				\$ 24.000.000,00
IX	PGIO				\$ 62.990.000,00
	TOTAL PROYECTO				\$ 3.147.417.955

VALOR TOTAL: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.147.417.955) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No CDP
215	00AR-2104-1900-2021004410007	Asignaciones para la inversión regional – Departamentos 00AR	\$3002.249.059,40	5112 del 22/sept/2021
	00AD-2104-1900-2021004410007	Asignaciones directas (20% de SGR) 00AD	\$145.168.895,60	5113 del 22/sept/2021

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	27921	28021
Fecha de Registro	09 septiembre de 2021	09 septiembre de 2021





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

Valor	\$ 3.002.249.059,40	\$ 145.168.895,60
-------	---------------------	-------------------

12

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: A) **PAGOS PARCIALES:** El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada **Parágrafo 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Parágrafo 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo: 1) Tabla de contenido; 2) Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3) Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4) Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5) Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7) Vigencia de las garantías del contrato de obra; Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 8) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 9) La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; 10) Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; 11) Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado; 12) Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y 13) El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). **Parágrafo 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2) El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Agricultura y Minería o quien se delegue para el efecto; 3) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4) Original de la bitácora de obra; 5) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. **Parágrafo 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **Parágrafo 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Parágrafo 7:** En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Parágrafo 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Parágrafo 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Parágrafo 10:** El pago se hará a través del sistema de presupuesto y giro

fel.



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter

@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





526

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

de Regalías —SPGS, con cargo al certificado de disponibilidad expedido para tal fin y el Departamento imputará el gasto en el sistema de información financiero y administrativo —SIFA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos de conformidad con los giros efectuados del Sistema General de Regalías. **CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la Correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo. **1: MANEJO DEL ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos **PARÁGRAFO** que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento.

13

fhl





525

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

14

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

- a.** Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- b.** Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- c.** Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- d.** No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- e.** Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.
- f.** Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
- g.** Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
- h.** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente):

- a.** Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.
- b.** Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
- c.** Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
- d.** Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio.
- e.** Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.
- f.** Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.
- g.** Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
- h.** Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO 2: MANEJO DE EXCEDENTES: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como





524

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

15

un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. **PARÁGRAFO 4: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** 1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA.: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. **PARAGRAFO 1:** Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2:** Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2:** Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3:** Para la determinación del precio de





523

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

16

los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO**, previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. **EL DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. **5. EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. **8. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PLAZO: El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.** Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. **5.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: a) **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.** **1)** Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. **2)** Adoptar las

JH





522

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

17

medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. [3] Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. [4] Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. [5] Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. [6] Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. [7] Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. [8] Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. [9] Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. [10] Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. [11] Presentar los documentos que le solicite el Interventor. [12] Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. [13] Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. [14] Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. [15] Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. **B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO AL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:** El contratista deberá incluir un personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, que acredite los siguientes requisitos: **PERSONAL (GRUPO MÍNIMO DE APOYO):** **I.** Un (1) ingeniero civil y/o Un (1) ingeniero eléctrico y/o arquitecto director de obra (dedicación 30%). **II.** Un (1) ingeniero eléctrico – residente de obra eléctrica (dedicación 50%). **III.** Un (1) ingeniero civil – residente de obra (dedicación 50%). **IV.** Un (1) ingeniero – residente SG-SST (dedicación 50%). **V.** Un (1) ingeniero ambiental – asesor ambiental (dedicación 50%). **VI.** Un (1) Ingeniero Mecánico (dedicación 30%). **VII.** Un (1) Ingeniero industrial y/o agroindustrial (dedicación 30%). **VIII.** Un (1) Geólogo y/o Ingeniero de Minas (dedicación 50%). Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta de compromiso, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación





521

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

18

UN (1) INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO ELECTRICO Y/O ARQUITECTO - DIRECTOR DE OBRA (DEDICACIÓN 30%)

El contratista deberá presentar un INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO ELECTRICO y/o ARQUITECTO, con al menos diez (10) años de experiencia general. Se debe acreditar experiencia específica como director de Obra en máximo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con "CONSTRUCCION O MONTAJE O SUMINISTRO DE REDES Y EQUIPOS PARA PLANTAS INDUSTRIALES" Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al DIRECTOR DE OBRA

UN (1) INGENIERO ELÉCTRICO – RESIDENTE DE OBRA ELÉCTRICA (DEDICACIÓN 50%)

Que acredite una experiencia general mínima de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica como residente de obra Eléctrica mediante la presentación de máximo un (1) Contrato cuyo objeto o alcance se relacione con la Construcción o Suministro o instalación de redes eléctricas de media tensión o subestaciones eléctricas de 200 kva o superior

UN (1) INGENIERO CIVIL- RESIDENTE DE OBRA (DEDICACIÓN 50%)

Deberá presentar un INGENIERO CIVIL, con al menos Cinco (5) años de experiencia general, la cual se computará a partir de la fecha del acta de graduación y acreditar experiencia específica como Residente de Obra, en máximo un (1) contrato cuyo objeto haya sido o consistido en la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES

UN (1) INGENIERO- RESIDENTE SG-SST (DEDICACIÓN 50%)

El contratista deberá presentar un INGENIERO en SG-SST o profesional en Salud y seguridad en el trabajo, con licencia de prestación de servicios de salud y seguridad en el trabajo (Res. 4502/2012). (No requiere experiencia previa)

UN (1) INGENIERO AMBIENTAL -ASESOR AMBIENTAL (DEDICACIÓN 50%)

El contratista deberá presentar un INGENIERO AMBIENTAL, con al menos un (1) año de experiencia general, la cual se computará a partir de la fecha del acta de graduación y acreditar experiencia específica como Asesor y/o Ingeniero Ambiental, en al menos un (1) contrato cuyo objeto haya sido o consistido en la CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES

UN (1) INGENIERO MECÁNICO (DEDICACIÓN 30%)

El contratista deberá presentar un INGENIERO MECÁNICO, con al menos Cinco (05) años de experiencia general, la cual se computará a partir de la fecha del acta de graduación y acreditar experiencia específica en instalación de Equipos Agroindustriales.

UN (1) INGENIERO INDUSTRIAL Y/O AGROINDUSTRIAL (DEDICACIÓN 30%)

El contratista deberá presentar un INGENIERO INDUSTRIAL Y/O AGROINDUSTRIAL, que acredite mínimo un año de experiencia en el área de diseños y/o desarrollo y/o fabricación de Equipos Agroindustriales.

UN (1) GEÓLOGO Y/O INGENIERO DE MINAS (DEDICACIÓN 50%)

fel





520

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

El contratista deberá presentar un geólogo y/o ingeniero de minas, con al menos Cinco (05) años de experiencia general, la cual se computará a partir de la fecha del acta de graduación y acreditar experiencia específica como consultor en un (1) contrato relacionado con el objeto o alcance de la presente oferta.

19

El contratista debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA. - CPNAA - de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7° de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios. En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional. Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional. El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Departamento para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido. **Parágrafo 1:** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. **Parágrafo 2:** El proponente debe disponer del personal previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo a los perfiles del proyecto, durante la ejecución del Contrato. **[1]** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **[2]** Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **[3]** Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **[4]** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **[5]** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **[6]** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **[7]**

joh





579

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

20

Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. **C) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** **1)** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3)** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Agricultura y Minería revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **4)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **5)** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **D) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** **1)** Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **2)** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **3)** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **4)** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. **5)** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato. **6)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **7)** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **8)** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **9)** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **10)** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará en acta, conforme al Acuerdo No. 0037 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. **11)** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección

JH





518

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

21

Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y Resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo.

[12] Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, de todo el personal que será empleado en la obra. [13]

Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. [14]

Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. [15]

Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. [16]

Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. [17]

Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. [18]

Ante vencimiento de la licencia de construcción, el Contratista deberá adelantar ante el Municipio de Palermo, la prórroga conforme a la normatividad vigente. **OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL**

CONTRATISTA: 1) Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 2) Presentar el Programa de Inversión del Anticipo para aprobación del Interventor y Supervisor.

Cuando haya modificación de este documento se requerirá la aprobación de los mismos. 3) Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo, previamente aprobación del Interventor. 4) Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 5) Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento del Huila. **Parágrafo 1 : La**

aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **G: OBLIGACIONES DE**

CARÁCTER LEGAL. [1] Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración y demás normas que regulan la materia. [2]

Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración, según la naturaleza y objeto del contrato. [3]

Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. [4]

Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. [5]

Justificar, mediante concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. [6]

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. [7]

Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. [8]

Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. [9]

Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. [10]

Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. [11]

Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas, y aportar sus respectivos soportes. [12]

Las demás que de conformidad

JH





577

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

22

con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **[H:] OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes y/o el departamento. **[I:] OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** **[1]** Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. **[2]** Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. **[3]** Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. **[4]** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **[5]** Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución del proyecto, así como de la interventoría, y de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento. **[6]** Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación de que trata el presente objeto contractual. **[7]** Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **[8]** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. **[9]** Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. **[10]** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **[1]** Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **[2]** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. **[3]** Cancelar AL CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. **[4]** Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **[5]** Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión a la ejecución del contrato. **[6]** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. **[7]** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **[8]** Realizar seguimiento, ejercer el control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Interventor o Supervisor. **[9]** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida

fsl





576

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

23

ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **[10]** Aprobar las garantías constituidas por el contratista conforme al proceso contractual. **[11]** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. 2. Aplicar cuando corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV.	Término de duración del contrato y 4 meses más
Estabilidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Parágrafo 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **Parágrafo 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Parágrafo 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro. **Parágrafo 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Parágrafo 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato

jul





575

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

24

garantizado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá a EL DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL DEPARTAMENTO, igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARAGRAFO:** Es obligación del CONTRATISTA llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el CONTRATISTA deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER:** Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el DEPARTAMENTO y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:** 1. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. 2. El proyecto a ejecutar en esta obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUCION DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar la procedencia lícita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complementen dicha materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de éstas contrataciones al DEPARTAMENTO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que

JEL





514

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

25

en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA**

SEXTA: CADUCIDAD: EL **DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS:** : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4:** El incumplimiento del cronograma de obra por parte del **CONTRATISTA**, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA**

VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS**

MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes,

CLÁUSULA

VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS**

MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Se aplicará procedimiento

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes,





513

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

26

sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS**

TÉCNICOS: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 4:** Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1. Estudios previos y sus ajustes. 2. Pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. SDALPOB0015-21. 3. Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido 4. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 5. certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. 7. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA**. 2. La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así





512

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

27

como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCION ESPECIAL:** el **CONTRATISTA** deberá pagar el 5% del valor del Contrato de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO**. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a **EL CONTRATISTA** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegara por parte de **EL CONTRATISTA** perjuicio alguno en contra del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 3:** En este caso **EL CONTRATISTA** deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene

PH





571

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

28

la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA**

PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

DEL CONTRATO Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el **DEPARTAMENTO**. La Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA ELEMENTOS**

DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL CONTRATISTA**, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA**

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas





570

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1109 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S

SDALPOB0015-21

en el presente Contrato. **4.** la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

29

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: DILBERTO TRUJILLO DUSSAN Cargo: Secretaria de Agricultura y Minería Dirección: Calle 8 No. con Carrera 4 Esquina. (1 Piso) Teléfono: 8671300 Correo electrónico: Contratos@huila.gov.co	Nombre: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S Representante legal: JOSE ALEXI MURCIA CUENCA Dirección: CL 22 CEN 1H - 38 Email: contabilidad@dycon.co Teléfono: 8750577

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los municipios de **Palermo**, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva - Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Abril 5 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ

Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Jaime Andrés Montano Osorio, Marián Paola Ortigoza Viveros
Proyectó: Isaura Trujillo Vásquez

JOSE ALEXI MURCIA CUENCA
R.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES
S.A.S DYCON S.A.S

